



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.610 / 2014.

ZAPALLAR, 23 de Mayo de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 911/2014 de fecha 12 de Febrero de 2014 que aprobó Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidad de este Municipio.
- Memorandum N° 170/2014 de fecha 22 de Mayo de 2014 emitido por la Trabajadora Social Departamento de Educación.
- Registro N° 327 Oficio de fecha 14 de Mayo de 2014, emitido por el Director Regional Junaeb Región Valparaíso.
- Resolución Exenta N° 455 de fecha 24 de Abril de 2014 emitida por el Director Regional Valparaíso Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- Modificación de Convenio 2014 Programa Residencia Familiar Estudiantil.

DECRETO:

1° APRUEBASE MODIFICACION DE CONVENIO 2014 PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, suscrito entre la **JUNTA DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, según siguiente detalle:

En Viña del Mar, a 01 de Abril de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Viña del Mar Pasaje Sarratea N° 950 de la Comuna de Viña del Mar, representada legalmente por su Director Regional (S) don Julio Leiva Carvajal en adelante "**JUNAEB**" por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** Rut. 69.050.400-6 representada por su Alcalde Don Nicolás Cox Urrejola, domiciliado en calle Germán Riesco N° 399 de la comuna de Zapallar, en adelante la "**Entidad Ejecutora**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto **JUNAEB** y la **Entidad Ejecutora** viene a modificar la cláusula Cuarta del Convenio suscrito entre las mismas partes el 01 de Marzo del 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 352 del 04 de Abril de 2014, única y exclusivamente en el sentido que se indica, reemplazo por lo siguiente:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Cláusula Cuarta: La Entidad Ejecutora se compromete a atender de 10 estudiantes de Educación Básica y Media del sistema escolar Municipalizado y/o particular subvencionado previamente seleccionados como usuario/a del Programa y 5 estudiantes de Educación Superior que cursen carreras reconocidas por el Ministerio de Educación.

Asimismo, JUNAEB traspasará fondos para que la Entidad Ejecutora pague a la Familia Tutora un aporte mensual por 10 meses de \$ 53.000.- (cincuenta y tres mil pesos) por estudiante atendido perteneciente a Educación Básica y Media, y un aporte mensual por 10 meses de \$ 78.000.- (setenta y ocho mil pesos) por estudiante atendido perteneciente a Educación Superior en base al Registro de Asistencia y a la Planilla de Pago donde las Familias Tutoras acusan la recepción de los fondos mediante la firma conforme.


SEGUNDO: La presente modificación de Convenio rige a contar del 01 de Abril hasta el 31 de diciembre de 2014 y estará sujeta a la correspondiente aprobación administrativa mediante resolución de la autoridad competente.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Dirección Regional Junaeb, otro en poder de la Entidad Ejecutora.

FIRMAN: Julio Leiva Carvajal Director Regional (s) de JUNAEB Valparaíso, que consta en Resolución Exenta N° 184 del año 2014 y el Sr. Nicolás Cox Urrejola, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en el decreto de Nombramiento N° 4919 de fecha 06 de Diciembre del 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,


ANA VARAS CUEVAS
Secretaria Municipal (S)



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. JUNAEB Región de Valparaíso.
2. Depto. de Educación.
3. Oficina de Transparencia.
4. Unidad de Control.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / pfc.



170/2014

MEMORANDUM.: N° _____ /

REF.: Convenio PRFE 2014.

Zapallar, 22 de mayo de 2014

**DE : GABRIELA LORCA TAPIA
TRABAJADORA SOCIAL DEPARTAMENTO DE EDUCACION**

**A : G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL**

Por medio del presente, adjunto remito a Ud., convenio y modificación del Programa de Residencia Familiar Estudiantil de la Comuna de Zapallar, para ser decretado.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



**GABRIELA LORCA TAPIA
TRABAJADORA SOCIAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACION**


DISTRIBUCIÓN:

- 1.- La que indica
- 2.- Archivo: DAEM

GLT/ glt /2014 memo 170

D.A. N° 2610
DE FECHA 23 MAYO 2014



	REGISTRO	Nº: 327.
	OFICIO	Viña de Mar, 14 MAY 2014
		MAT. /Ejemplar de Modificación de Convenio PRFE.
		ANT:

DE: **SR. FELIPE SAEZ VILLASECA**
DIRECTOR REGIONAL
JUNAEB REGION VALPARAÍSO

A: **SR. NICOLAS COX URREJOLA**
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

- 1- Mediante el presente, se remite a usted ejemplar de Modificación de Convenio aprobado en Resolución Exenta Nº 455 con fecha 24 de abril del 2014, correspondiente al Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

Saluda Atentamente,



[Handwritten signature]
FELIPE SAEZ VILLASECA
DIRECTOR REGIONAL
JUNAEB REGION VALPARAISO



[Handwritten signature]
FSV/JMC/CRS/crs

DISTRIBUCIÓN:

- Alcalde Ilustre Municipalidad de Zapallar. ✓
- Unidad de Becas Junaeb Región Valparaíso.
- Oficina de Partes Junaeb Región Valparaíso.





Aprueba Modificación de Convenio entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y La Ilustre Municipalidad de Zapallar Programa de Residencia Familiar Estudiantil 2014.

RESOLUCION EXENTA N° 455

VIÑA DEL MAR, 24 de Abril 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en Decreto Ley N° 180 de 1973 que Declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General, en la Ley N° 20.713, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2014, Resolución N°008 del año 1986 de JUNAEB Delega Facultades y en la Resolución Exenta N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Resolución Exenta N° 008 de 1986; Resolución N° 207 del 20 de junio de 2012, ambas JUNAEB Dirección Nacional.

CONSIDERANDO:

1.- Que, los objetivos generales del Programa Residencia Estudiantil Familiar consisten en contribuir a la igualdad de oportunidades ante la educación de la población en edad escolar del sistema subvencionado, hasta lograr su egreso de la Enseñanza Media, ya sea científica – humanista o técnico profesional, apoyar a los alumnos en condiciones de mayor vulnerabilidad en el sistema escolar, y potenciar que los jóvenes en situación de vulnerabilidad preferentemente de sectores rurales aislados en donde no hay oferta educativa completa egresen de la Enseñanza Media, con el fin de focalizar las condiciones de vulnerabilidad.

2.- Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014 contempla para la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Asignación 236, glosa 05, recursos para ser traspasados a Entidades Públicas o Privadas para la ejecución del Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Apruébese Modificación de Convenio celebrado entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR de fecha 01 de Abril del 2014, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO 2014 PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL

En Viña del Mar a 01 de Abril de 2014, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Viña del Mar Pasaje Sarratea N°950 de la comuna de Viña del Mar, representada legalmente por su Director Regional (S) Don Julio Leiva Carvajal en adelante "**JUNAEB**"; por una parte; y por la otra, La Ilustre Municipalidad de Zapallar Rut. 69.050.400 - 6 representada por su Alcalde Don Nicolás Cox Urrejola, domiciliado en calle German Riesco N° 399 de la comuna de la Zapallar, en adelante la "**Entidad Ejecutora**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto **JUNAEB** y la **Entidad Ejecutora** viene a modificar la cláusula Cuarta del Convenio suscrito entre las mismas partes el 01 de Marzo del 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 352 del 04 de Abril de 2014, única y exclusivamente en el sentido que se indica, reemplazo por lo siguiente:

Cláusula Cuarta: La Entidad Ejecutora se compromete a atender un número de **10** estudiantes de Educación Básica y Media del sistema escolar Municipalizado y/o Particular subvencionado previamente seleccionados como usuario/a del Programa y **5** estudiantes de Educación Superior que cursen carreras reconocidas por el Ministerio de Educación.

Asimismo, JUNAEB traspasará fondos para que la Entidad Ejecutora pague a la Familia Tutora un aporte mensual por 10 meses de \$53.000.- (cincuenta y tres mil pesos) por estudiante atendido perteneciente a Educación Básica y Media, y un aporte mensual por 10 meses de \$78.000.- (setenta y ocho mil pesos) por estudiante

atendido perteneciente a Educación Superior en base al Registro de Asistencia y a la Planilla de Pago donde las Familias Tutoras acusan la recepción de los fondos mediante la firma conforme.

SEGUNDO: La presente modificación de Convenio rige a contar del 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2014 y estará sujeta a la correspondiente aprobación administrativa mediante resolución de la autoridad competente.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Dirección Regional Junaeb, otro en poder de la Entidad Ejecutora.

FIRMAN: Julio Leiva Carvajal Director Regional (s) de JUNAEB Valparaíso, que consta en Resolución Exenta N° 184 del año 2014 y el Sr. Nicolás Cox Urrejola, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en el Decreto de Nombramiento N° 4919 de fecha 06 de Diciembre del 2012.

ARTICULO 2º.- Impútese el gasto que irrogue el pago de los recursos que se comprometen por el presente convenio que se aprueba por este acto, durante el año 2014, como sigue:

541.01.36

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y REFRÉNDESE.



FELIPE SAEZ VILLASECA
DIRECTOR REGIONAL VALPARAISO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

FSV/JMC/CRS/mccg-

Distribución JUNAEB:

Unidad de Becas Dirección Regional.

Ilustre Municipalidad Zapallar.

Unidad de Gestión de Recursos Dirección Regional.

Unidad de Gestión de Compras y Personas Dirección Regional. ✓

Oficina de Partes Dirección Regional.

MODIFICACION DE CONVENIO 2014
PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL

En Viña del Mar a 01 de Abril de 2014, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Viña del Mar Pasaje Sarratea N°950 de la comuna de Viña del Mar, representada legalmente por su Director Regional (S) Don Julio Leiva Carvajal en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, La Ilustre Municipalidad de Zapallar Rut. 69.050.400 - 6 representada por su Alcalde Don Nicolás Cox Urrejola, domiciliado en calle German Riesco N° 399 de la comuna de la Zapallar, en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto JUNAEB y la Entidad Ejecutora viene a modificar la cláusula Cuarta del Convenio suscrito entre las mismas partes el 01 de Marzo del 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 352 del 04 de Abril de 2014, única y exclusivamente en el sentido que se indica, reemplazo por lo siguiente:



Cláusula Cuarta: La Entidad Ejecutora se compromete a atender un número de **10** estudiantes de Educación Básica y Media del sistema escolar Municipalizado y/o Particular subvencionado previamente seleccionados como usuario/a del Programa y **5** estudiantes de Educación Superior que cursen carreras reconocidas por el Ministerio de Educación.


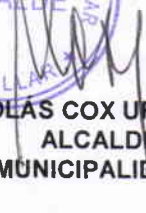
Asimismo, JUNAEB traspasará fondos para que la Entidad Ejecutora pague a la Familia Tutora un aporte mensual por 10 meses de \$53.000.- (cincuenta y tres mil pesos) por estudiante atendido perteneciente a Educación Básica y Media, y un aporte mensual por 10 meses de \$78.000.- (setenta y ocho mil pesos) por estudiante atendido perteneciente a Educación Superior en base al Registro de Asistencia y a la Planilla de Pago donde las Familias Tutoras acusan la recepción de los fondos mediante la firma conforme.

SEGUNDO: La presente modificación de Convenio rige a contar del 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2014 y estará sujeta a la correspondiente aprobación administrativa mediante resolución de la autoridad competente.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Dirección Regional Junaeb, otro en poder de la Entidad Ejecutora.

FIRMAN: Julio Leiva Carvajal Director Regional (s) de JUNAEB Valparaíso, que consta en Resolución Exenta N° 184 del año 2014 y el Sr. Nicolás Cox Urrejola, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en el Decreto de Nombramiento N° 4919 de fecha 06 de Diciembre del 2012.



JULIO LEIVA CARVAJAL
DIRECTOR REGIONAL(S)
VALPARAISO JUNAEB



NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR